



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 154, fecha: viernes, 10 de Agosto de 2018

## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 523/2017-J

**2472**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2017 0001084 Modelo: N28150

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000523 /2017-J

Procedimiento origen: /  
Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: MARINO FRESNEDA GUARDIOLA

ABOGADO/A: ALEJANDRO ORGANERO BELMONTE

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, IMPELEC, S.A. ,  
CARMEN DIAZ DE MAGDALENA , TGSS

ABOGADO/A: LETRADO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, , ALEJANDRO



ORGANERO BELMONTE  
PROCURADOR: , , ,  
GRADUADO/A SOCIAL: , , ,

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000523 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> MARINO FRESNEDA GUARDIOLA contra la empresa IMPELEC SA, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se deniega la aclaración solicitada por la parte, confirmando la sentencia en todos los extremos.

Póngase en conocimiento de las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Expídase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, llevando el original de la misma junto a la Sentencia que se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IMPELEC, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA